

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVESITARIO

No. 17

(03 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 DE 2009 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias; en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 17 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4° del artículo 14 del Estatuto General, señala como una función del Consejo Superior la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que en virtud de tal competencia el Consejo Superior Universitario, modificó el Acuerdo 05 de 2009 Estatuto de Contratación a través del Acuerdo 67 de 2017, estableciendo entre otros los requisitos para la contratación a través de invitación pública.

Que como requisito de publicidad en el procedimiento de selección a través de invitación pública a cotizar, se exigió la publicación en la página Web Institucional como mínimo por ocho (8) días hábiles. A su vez, en el proceso de selección a través de convocatoria pública se exigió la publicación de los pliegos de condiciones en la página Web Institucional por más de ocho (8) días.

Que se hace necesario modificar la redacción del artículo 40 del Estatuto de Contratación para dar claridad respecto al término de publicación de la invitación pública a cotizar, precisando que el término establecido es de hasta ocho (8) días, siendo procedente la publicación por un término inferior a éste.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 40 del Acuerdo 05 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40: REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA: Los requisitos mínimos para el proceso de contratación a través de Invitación Pública serán los siguientes:

Serán requisitos precontractuales:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Invitación pública a cotizar en la página Web en la Universidad por un término máximo de hasta ocho (8) días hábiles.
3. Acta de recomendación.
4. Adjudicación por parte del Rector o su delegado.

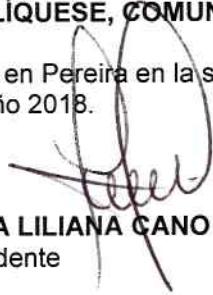
Serán requisitos contractuales:

- a. El contrato.
- b. Certificado de Registro Presupuestal.
- c. Aprobación de la Garantía Única.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y se integra en un sólo cuerpo con el Acuerdo 05 de 2009 que por este acto se modifica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira en la sesión virtual del Consejo Superior celebrada el día 03 del mes de mayo del año 2018.


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria